



CONVENIO No CEA-MOD-SERV-GC-RP-01/2013.

CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEA-SERV-GC-RP-001/2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSULTORES INTERDISCIPLINARIOS, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL ING. ENRIQUE ISMAEL GUZMÁN ORTEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSULTOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LAS FRACCIONES XXXIX Y XXX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL

*Original
Firma
de Enrique Guzmán*



ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE GASTO CORRIENTE/RECURSOS PROPIOS 2013, NÚMERO DE CUENTA 0884371445 ORDEN DE COMPRA 3925.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN OBEDECE A QUE MEDIANTE OFICIO DG-1694/2013, SIGNADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO CEA-SERV-GC-RP-001/2013, TODA VEZ QUE SE REQUIRIÓ POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES BENEFICIADOS SE DESARROLLARÁN 05 (CINCO) PROPUESTAS ADICIONALES DEL MODELO DE TARIFAS PARA EL SEAPAL Y 02 (DOS) PROPUESTAS ADICIONALES DEL MODELO DE TARIFAS PARA EL SIAPA, LO ANTERIOR EN VIRTUD DEL OFICIO DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2013, SIGNADO POR "EL CONSULTOR", EN LOS QUE HACE MENCIÓN DE DICHS ALCANCES, Y EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 5 DEL APARTADO DE LA "DETERMINACIÓN DE PROPUESTA DE ESTRUCTURA TARIFARIA", CLAUSULA SEGUNDA DE DICHO CONTRATO, YA QUE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS EN CUESTIÓN, DEBERÁN PRESENTAR DICHS ALTERNATIVAS O PROPUESTAS DE MODELO TARIFARIO A SU H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

II.- "EL CONSULTOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSULTORES INTERDISCIPLINARIOS, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,750 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA), DE FECHA 05 (CINCO) DE OCTUBRE DE 1995, (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 17 (DIECISIETE),

e.g- 01 / 2013

LIC. ERNESTO GUEVARA RANGEL, DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GUTIÉRREZ SANTOS, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 00001984 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO), DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE OCTUBRE DE 1995 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO), NÚMERO DE ENTRADA 38874/95.

II.2.- EL ING. ENRIQUE ISMAEL GUZMAN ORTEGA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO [REDACTED] ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSULTORES INTERDISCIPLINARIOS, S.A. DE C.V., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,750 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA), DE FECHA 05 (CINCO) DE OCTUBRE DE 1995, (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 17 (DIECISIETE), LIC. ERNESTO GUEVARA RANGEL, DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GUTIÉRREZ SANTOS, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 00001984 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO), DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE OCTUBRE DE 1995 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO), NÚMERO DE ENTRADA 38874/95. CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CIN951005B84**.

II.4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL EN CALLE FRAY ANTONIO DE MONTESINOS NÚMERO 207 (DOSCIENTOS SIETE), COLONIA QUINTAS DEL MARQUES, C.P. 76047 (SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE), QUERÉTARO, QUERÉTARO, TEL/FAX (442) 248-2820, 248-2360 LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODO LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE MEDIANTE ESCRITO OTRO DISTINTO.

II.5.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y DE ESTE CONVENIO.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.- UNA VEZ ESTABLECIDO EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y ESTANDO DE ACUERDO EN SU CONTENIDO "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.

ESTE CONVENIO TIENE POR OBJETO, LA AMPLIACIÓN DE LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA (PUNTO 5 DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR), Y TERCERA (MONTO ESTIPULADO), DEL CONTRATO PRINCIPAL, CONSISTENTES EN LOS SERVICIOS: "REALIZACIÓN POR PARTE DE "EL CONSULTOR", DE UNA PROPUESTA AL SISTEMA DE TARIFAS DE SIAPA, SEAPAL, TLAJOMUCO DE ZUÑIGA Y EL SALTO, JALISCO, QUE INCLUYA LA MODIFICACIÓN DE TARIFAS Y ESTRUCTURAS CONFORME AL ARTÍCULO 100 Y SUS FRACCIONES DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS", LO ANTERIOR, DEBIDO A QUE NECESARIAMENTE SE TIENEN QUE AMPLIAR LOS ALCANCES DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUANTO AL DESARROLLO DE PROPUESTA DE MODELO TARIFARIO, CONSISTENTE ESTA EN EL "DESARROLLO DE CINCO ALTERNATIVAS ADICIONALES DEL MODELO DE TARIFAS PARA EL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, DE PUERTO VALLARTA (SEAPAL), Y DOS ALTERNATIVAS ADICIONALES DEL MODELO DE TARIFA, PARA EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)," SITUACIÓN QUE POR ENDE AMPLÍA EL MONTO Y/O PRESUPUESTO INICIALMENTE PACTADO, NO ASÍ EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

**SEGUNDA.**

"LA CEA" y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN, QUE EN VIRTUD DE LOS ACONTECIMIENTOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN I.6., EN AUMENTAR EL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR LA CANTIDAD DE **\$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/10, MONEDA NACIONAL)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MODIFICANDO DE ESTA MANERA EN AUMENTO EL MONTO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO No. CEA-SERV-GC-RP-01/2013, QUEDANDO COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

| MONTO ORIGINAL | AMPLIACIÓN DE MONTO | VARIACIÓN EN PORCENTAJE |
|----------------|---------------------|-------------------------|
| \$600,000.00 | \$96,000.00 | 16.00% |

TERCERA.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MISMA Y DEL ESTUDIO MATERIA DEL CONTRATO PRINCIPAL Y DEL PRESENTE CONVENIO, EFECTUÉ EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN LA DECLARACIÓN I.5., DEL CONTRATO, DEBIENDO "EL CONSULTOR", PRESENTAR A MÁS TARDAR EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO EN ESPECÍFICO DE ESTOS ALCANCES, ELLO DEBIDO AL CIERRE INTERNO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE ÉSTE ORGANISMO.

CUARTA.

"EL CONSULTOR", ACEPTA LAS MODIFICACIONES Y CONDICIONES PREVISTAS EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES Y SE OBLIGA A CONTINUAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS POR PARTE DE "LA CEA", HASTA SU TOTAL EJECUCIÓN, EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINALMENTE PACTADO DEL CONTRATO No. CEA-SERV-GC-RP-01/2013.

QUINTA.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RATIFICAN EL CONTENIDO DEL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO **CEA-SERV-GC-RP-01/2013**, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO.



SEXTA.- GARANTÍA.-

ASÍ MISMO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A GESTIONAR ANTE LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE, LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO Y LA BUENA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE IMPORTAN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS, OTORGADA EN FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN SU DEFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXHIBIR PÓLIZA HASTA POR EL MONTO QUE SUMADO A LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS ORIGINALMENTE, GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN DICHA PÓLIZA SE ESTIPULARÁ QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO PRINCIPAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CEA-SERV-GC-RP-01/2013.

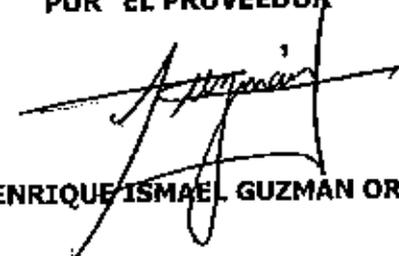
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO DE PRÓRROGA AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 19 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE).

POR "CEA"



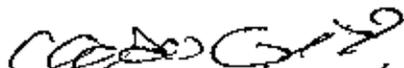
ING. PÉLIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"



ING. ENRIQUE ISMAEL GUZMAN ORTEGA

TESTIGOS



LIC. ALDO GARCÍA RODRÍGUEZ
GERENTE JURÍDICO



LIC. URIEL ALEJANDRO PARGA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DE DIRECCIÓN GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO "REALIZACIÓN DE MODELO DE PROPUESTAS TARIFARIAS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSULTORES INTERDISCIPLINARIOS, S.A. DE C.V.